



SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
FUNDACIÓN CAJA DE BADAJOZ

Paseo de San Francisco, 1-1º Dcha.
06002 - BADAJOZ- España

Tel: 924 01 31 40
Fax: 924 01 31 42

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PRIVADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

-Cuadro resumen de características del contrato-

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA.

Nº EXPEDIENTE GESTOR: **002/2017**

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: **"SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA X EDICIÓN DEL FESTIVAL BADASOM LOS DÍAS 6, 7, Y 8 DE JULIO 2017"**

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

Incluido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato viene constituido por la organización y producción, así como la aportación de los elementos materiales del Festival BADASOM en la ciudad de Badajoz durante los días 6, 7, 8 de julio 2017.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 26 de las establecidas en el Anexo II Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A.2.- C.P.V: 92312000-1 Servicios artísticos.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe neto: 45.000,00 €

IVA (21%): 9.450,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 54.450,00 €

Valor estimado: 45.000,00 €

Anualidades:

Año 2017: 54.450,00 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Cofinanciación: No.

Contrato sujeto a regulación armonizada:

Sí

NO

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: NEGOCIADO, artículo 138.2 , 174. e), 177.2 y 178.1 del TRLCSP.

Tramitación: Ordinaria.

Plazo de presentación de ofertas: el señalado en la invitación o en el anuncio de licitación.

C.1. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

Sí

NO

C.2. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación con la empresa los siguientes aspectos:

a) Aspectos económicos.

El importe de la proposición económica presentada por la empresa. Hasta un máximo de **80 puntos**.

La evaluación de la oferta económica presentada por los licitadores se hará aplicando:

Fórmula A
Fórmula B

Fórmula A

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 60 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

b) Aspectos técnicos.

Los aspectos técnicos que mejoren las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta un máximo de **20 puntos**:

- Mejora de los elementos materiales a aportar por las empresas sin coste adicional alguno para el Consorcio Teatro López de Ayala sobre los establecidos con carácter de mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 10 puntos.

Así las empresas podrán:

- Añadir unidades adicionales a las requeridas en el citado documento con carácter de mínimo.
- Deberán especificar características técnicas y calidades sobre aquellos elementos susceptibles de ello que mejoren los empleados habitualmente.
- Podrán añadir los elementos materiales no previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que estimen estrictamente necesarios para realizar el Festival Badasom siempre que justifiquen suficientemente en la documentación aportada su necesidad para la celebración del evento, no siendo tenidos en cuenta ni, por tanto, tomados en consideración para valorar la oferta, aquellos cuya aportación no sea justificada en la documentación.

Todo lo anterior deberá estar incluido en su oferta, y por tanto no podrá suponer en ningún caso un coste adicional para el Consorcio Teatro López de Ayala.

De todo elemento material a aportar las empresas deberán indicar las características técnicas de las mejoras propuestas y su cuantificación económica, detallando las partidas

concretas y su cuantificación, que deberá ser adecuada a precios de mercado.

A estos efectos deberán acompañar un presupuesto de empresas que aporten o produzcan los elementos materiales que se comprometan a aportar.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta de la empresa que conlleve una mayor inversión económica de las presentadas por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- Mejora de la dotación mínima de personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización del Festival. Hasta 10 puntos.

Las empresas podrán añadir más recursos humanos y perfiles profesionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas siempre que estricta y justificadamente sean necesarios para realizar el Festival Badasom, no siendo tenidos en cuenta ni, por tanto, tomados en consideración para valorar la oferta, aquellos cuya aportación no sea justificada en la documentación.

Las empresas deberán indicar el personal adicional que van a destinar al evento, indicando las categorías profesionales y jornada de trabajo prevista, detallando su coste, que debe ser adecuado a precios de mercado, no admitiéndose aquellos que supongan costes irreales dirigidos a incrementar el valor de su oferta. Todo personal ofertado se entiende que quedará adscrito a la ejecución del contrato.

Los recursos humanos adicionales no podrán en ningún caso suponer un coste adicional al Consorcio Teatro López de Ayala sobre lo ofertado por el licitador.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta de la empresa que conlleve una mayor inversión económica de las presentadas por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

D.- COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión negociadora estará integrada por los siguientes técnicos del Consorcio Teatro López de Ayala (en adelante, el Consorcio):

- D/D^a María de los Angeles Pérez Bueno
- D/D^a Diego Salguero León

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 9 de julio de 2017.

F.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El precio del contrato se abonará con cargo a los presupuestos del Consorcio.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

H.- FORMA DE PAGO:

Los servicios prestados se abonarán en un único pago a la finalización de los servicios, previa conformidad de la correspondiente factura por el Consorcio Teatro López de Ayala.

El Consorcio Teatro López de Ayala abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Las facturas se expedirán a nombre del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, Paseo de San Francisco, nº 1-1º Dcha. de Badajoz, CP 06002 C.I.F V06206379 haciendo constar los siguientes datos:

- Objeto del contrato y conceptos facturados: **“ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL BADASOM 2017.** (Expediente 002/2017)
- Órgano gestor: **A11017482** – Consorcio Teatro López de Ayala.
- Órgano contable: **A11017482** - Consorcio Teatro López de Ayala.
- Unidad tramitadora: **A11017482** – Consorcio Teatro López de Ayala.

La recepción del contrato, a la finalización del mismo, se podrá realizar mediante certificado de recepción de conformidad expedido por el responsable del Consorcio.

I.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B) DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

C) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los necesarios para cumplir con el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos que haya adicionado en su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

J.- OTROS DOCUMENTOS:

*** A incluir en el SOBRE 1 “Documentación Administrativa”.**

Los licitadores podrán presentar el modelo establecido en el Anexo VII del presente Cuadro Resumen, en aplicación del apartado cuarto del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un expediente cuyo valor estimado es de importe inferior a 90.000 €.

A) En el supuesto de que los licitadores opten por la presentación del Anexo VII,

deberán incluir en el SOBRE 1, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- El **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** suficientes para ello, que serán como mínimo los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y aquellos que hayan adicionado en su oferta, debiendo concretarse el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornada de trabajo prevista.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas, conforme al modelo del **Anexo VII**, en el que deberá hacerse constar expresamente en el Apartado Tercero que cumple los requisitos exigidos en el apartado F del cuadro resumen respecto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.
- **Declaración responsable** de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, según el modelo del **Anexo V**.
- **Declaración responsable** de pertenencia a grupo de empresas, conforme al modelo del **Anexo VI**.

En este caso no será necesario aportar la documentación requerida en los apartados del 1 al 11 y apartado 13 del SOBRE 1 de la Cláusula 4 del PCAP, que deberá ser aportada si el licitador resulta propuesto adjudicatario.

B) En el supuesto de que los licitadores **no opten por la presentación del Anexo VII**, deberán incluir en el SOBRE 1, obligatoriamente, todos los documentos señalados en los apartados del 1 al 11, así como los señalados en los apartados del 13 al 18 del SOBRE 1 de la Cláusula 4 del PCAP. Además deberán presentar:

- El **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales** suficientes para ello, que serán como mínimo los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo concretarse el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornada de trabajo prevista.

IMPORTANTE: Las **declaraciones responsables** deberán acomodarse a los **modelos** establecidos como **Anexos** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **haciendo referencia a la normativa vigente** (Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Consorcio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), **debiendo ser emitidas por los representantes de las empresas dentro del plazo de presentación de ofertas.**

- Otra documentación específica a incluir en el SOBRE 1: No procede.

*** A incluir en el SOBRE 2: “Documentación técnica relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación”.**

Contendrá la oferta económica, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a este Consorcio, y la oferta técnica acompañada de los documentos no excluyentes que puede presentar el licitador conforme a los aspectos técnicos a negociar que se establecen en el apartado C.2 de este Anexo I.

K.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Especial: No procede.

L.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN: No procede.

N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN: No procede.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

- OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 227.7 del TRLCSP, el contratista estará obligado a subcontratar con terceros no vinculados al mismo, la realización de las prestaciones que a continuación se relacionan, por considerarse que gozan de una sustantividad propia dentro del conjunto que les hace susceptible de ejecución separada y no superan en su conjunto el 50% del importe del presupuesto del contrato:

Producción de todos los elementos gráficos materiales a aportar al Festival.

- CONDICIONES APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN.

El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

El contratista deberá comunicar a la Consorcio respecto de cada una de las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

A efectos de la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 228 bis, el contratista estará obligado a remitir al Consorcio una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Todas las obligaciones establecidas en este apartado tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Apartado S del presente Cuadro Resumen de Características. En el caso de la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los

plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, tendrá el carácter de esencial, pudiendo dar lugar además a la resolución del contrato en los términos establecidos en el apartado siguiente.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN:

De acuerdo con el apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, será causa de resolución del contrato los incumplimientos de las obligaciones contractuales esenciales que se relacionan:

- El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, que conlleve la falta de contratación de un número de personas igual o superior al 30% del señalado en el compromiso de adscripción de medios personales suscrito por el contratista en el procedimiento de licitación.

- La contratación del personal adscrito a la ejecución del contrato con una jornada de trabajo en cómputo anual inferior a la jornada señalada en el compromiso de adscripción de medios, por causas imputables al contratista, cuando el porcentaje de reducción de la jornada sea igual o superior al 30% de la señalada.

A estos efectos se tendrá en cuenta la jornada individual de cada uno de los trabajadores contratados, entendiéndose que concurre la causa de resolución cuando se de esta circunstancia respecto de uno de los trabajadores que presta el servicio.

- El incumplimiento de la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, cuando la demora en el pago del precio por parte del contratista sea superior a seis meses.

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES:

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato, además del resto de las establecidas en la documentación por la que se rige el contrato, las que se relacionan en el presente apartado, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Apartado S del presente Cuadro Resumen.

En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El Consorcio, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice el Consorcio, a través de la figura del Responsable del Contrato.

- **Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que presten el servicio, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan.

A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.

Asimismo, con carácter trimestral, deberá remitir las nóminas y los modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores que prestan el servicio, respecto a los meses precedentes disponibles. En el caso de la finalización del contrato deberá remitirse la referida documentación respecto a los meses pendientes una vez se generen, estando condicionada la devolución de la garantía definitiva al cumplimiento de esta obligación.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

Asimismo el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

● Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

Asimismo el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que prestará el servicio.

Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de

prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

● **Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres.**

- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.

Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

El contratista estará obligado a informar al órgano de contratación de esta circunstancia, debiendo remitir una copia de los contratos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados en cumplimiento de esta obligación, dentro del mes siguiente a su formalización.

- La empresa contratista o subcontratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa haciendo constar las medidas adoptadas en cumplimiento de esta obligación.

- Las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores garantizarán la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa haciendo constar las medidas adoptadas en cumplimiento de esta obligación.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa haciendo constar que ha dado cumplimiento a esta obligación.

R.- PLAZO DE GARANTIA:

UN MES, a contar desde la fecha de recepción del servicio de conformidad por parte del Consorcio.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:

1.- Procedimiento.

Los incumplimientos del contratista que darán lugar a la imposición de penalidades son los que se relacionan en el punto siguiente, que se clasifican en leves, graves o muy graves.

Para la imposición de penalidades se incoará el correspondiente procedimiento, con audiencia del contratista, a propuesta del Responsable del Contrato, una vez valoradas las circunstancias concurrentes, correspondiendo su resolución al órgano de contratación.

La cuantía de las penalidades se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos, a la existencia o no de mala fe por parte del contratista y a los perjuicios que se irroguen a terceros o al Consorcio.

El importe total de las penalidades impuestas por el cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 60.2.c) del TRLCSP.

2. Incumplimientos.

Se considera incumplimiento cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga un incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o la contravención de lo establecido en la legislación vigente.

Los incumplimientos se calificarán como leves, graves o muy graves según las circunstancias concurrentes y atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio público.

* Se calificarán como incumplimiento LEVES los siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, que conlleve la falta de contratación de un número de personas inferior al 10% del señalado en el compromiso de adscripción de medios personales suscrito por el contratista en el procedimiento de licitación.

- La contratación del personal adscrito a la ejecución del contrato con una jornada de trabajo en cómputo anual inferior a la jornada señalada en el compromiso de adscripción de medios, por causas imputables al contratista, cuando el porcentaje de reducción de la jornada sea inferior al 10% de la señalada.

A efectos de considerar la existencia de este incumplimiento se tendrá en cuenta la jornada individual de cada uno de los trabajadores contratados, imponiéndose una penalidad por cada uno de los trabajadores que hubiesen visto reducida su jornada laboral.

- La falta de colaboración del contratista que conlleve una demora en el plazo de entrega de la documentación y/o la información que le sea requerida por el Consorcio, por causas no justificadas, siempre que se atienda a lo solicitado en un plazo no superior al doble del plazo inicial concedido.

- La demora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones accesorias que no afecten a la prestación del servicio.

- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en el contrato, los Pliegos o la legislación aplicable que no suponga una falta grave o muy grave.

* Se calificarán como incumplimiento GRAVES los siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, que conlleve la falta de contratación de un número de personas igual o superior al 10% e inferior al 20% del señalado en el compromiso de adscripción de medios personales suscrito por el contratista en el procedimiento de licitación.

- La contratación del personal adscrito a la ejecución del contrato con una jornada de trabajo en cómputo anual inferior a la jornada señalada en el compromiso de adscripción de medios, por causas imputables al contratista, cuando el porcentaje de reducción de la jornada sea igual o superior al 10% e inferior al 20% de la señalada.

A efectos de considerar la existencia de este incumplimiento se tendrá en cuenta la jornada individual de cada uno de los trabajadores contratados, imponiéndose una penalidad por cada uno de los trabajadores que hubiesen visto reducida su jornada laboral.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de subcontratar con terceros no

vinculados al mismo la realización de las prestaciones complementarias establecidas en el Apartado O de este Cuadro Resumen. En el caso de las prestaciones de sonorización del evento y/o del servicio de vigilancia el incumplimiento tendrá la consideración de muy grave.

- La falta de colaboración del contratista en la entrega de la documentación y/o la información que le sea solicitada por el Consorcio, siempre que conlleve una demora superior al doble del plazo inicial concedido o la no atención del requerimiento formal efectuado previamente, sin causa justificada.

- La obstrucción a las labores de inspección y vigilancia por parte del Consorcio, que conlleve la no atención al requerimiento formal efectuado previamente, sin causa justificada.

- La demora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones accesorias que afecten a la prestación del servicio.

- La comisión de una tercera infracción leve.

* Se calificarán como incumplimiento MUY GRAVES los siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, que conlleve la falta de contratación de un número de personas igual o superior al 20% e inferior al 30% del señalado en el compromiso de adscripción de medios personales suscrito por el contratista en el procedimiento de licitación.

- La contratación del personal adscrito a la ejecución del contrato con una jornada de trabajo en cómputo anual inferior a la jornada señalada en el compromiso de adscripción de medios, por causas imputables al contratista, cuando el porcentaje de reducción de la jornada sea igual o superior al 20% e inferior al 30% de la señalada.

A efectos de considerar la existencia de este incumplimiento se tendrá en cuenta la jornada individual de cada uno de los trabajadores contratados, imponiéndose una penalidad por cada uno de los trabajadores que hubiesen visto reducida su jornada laboral.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de subcontratar con terceros no vinculados al mismo la realización de las prestaciones de sonorización del evento y/o del servicio de vigilancia establecidas en el Apartado O de este Cuadro Resumen.

- El incumplimiento de la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, cuando la demora en el pago del precio por parte del contratista sea superior a cuatro meses.

- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que tenga una incidencia directa sobre la prestación del servicio.

- La comisión de una tercera infracción grave.

3. Penalidades.

Por los incumplimientos establecidos en el punto anterior, se impondrán las siguientes penalidades, en función de su calificación.

Penalidades por incumplimientos LEVES:

Se impondrá una penalidad económica entre 300,00 euros y 1.000,00 euros.

Penalidades por incumplimientos GRAVES:

Se impondrá una penalidad económica entre 1.000,01 euros y 3.000,00 euros.

Penalidades por incumplimientos MUY GRAVES :

Se impondrá una penalidad económica entre 3.000,01 euros y 10.000,00 euros.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

1.- Información sobre órganos administrativos:

Órgano de Contratación:

- Identificación: Consorcio Teatro López de Ayala.
- Ejercicio de la competencia para contratar: Estatutos del Consorcio Teatro López de Ayala.
- NIF del órgano de contratación: V06206379
- Dirección Postal: Paseo de San Francisco, nº 1-1º Dcha. de Badajoz, CP 06002
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Paseo de San Francisco, nº 1-1º Dcha. de Badajoz, CP 06002
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web: <http://teatrolopezdeayala.es/>

2. Responsable del contrato:

La supervisión de la ejecución y de la documentación presentada por el contratista, la verificación de la correcta realización del objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos, corresponderá al Responsable del Contrato.

Asimismo corresponderá al Responsable del Contrato la coordinación, la vigilancia, la adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista.

El Responsable del Contrato y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los trabajos.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista

en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos el número de fax al que podrán enviar la documentación es 924013142

4.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Consorcio los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Consorcio Teatro López de Ayala, Paseo de San Francisco nº 1 1º dcha, 06002-Badajoz.

U.- REGIMEN DE RECURSOS:

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Badajoz, 25 de mayo 2017

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA DE BADAJOZ



Fdo.: D. Miguel Murillo Gómez

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

D./Dña. con residencia en (.....) calle n°, con D.N.I. n° actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el Diario/Boletín del día e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato) con n° de expediente, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de (en cifras y letras), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará con el 21 % en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a un importe total de €.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En a de de

Firma.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña. _____, con D.N.I n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

D E C L A R A

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni sus administradores y/o representantes, no se hayan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a __ de _____ de _____
(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, en calidad de
_____, de la empresa
_____, declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Junta de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Junta de Extremadura.

Ena.....de.....de.....
(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

Fdo.:

ANEXO V
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D./Dña. _____, con D.N.I n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____

D E C L A R A

Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores fijos y el de trabajadores con discapacidad de ____.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril. Se acompaña copia de la declaración de excepcionalidad e indicación de su cumplimiento.

Que la empresa a la que represento no esta obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

En _____, a __ de _____ de _____
(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con D.N.I n° _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____,

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, y firma
(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

Fdo.: